**Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus**

**Fondo de Ayuda para la Estabilización de la Educación**

**Notificación de Intención para participar**

**Año Escolar: 2020-2021**

La fecha límite para someter la Notificación de Intención para participar de los fondos de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus es el viernes, **22 de mayo de 2020**.

**Información de Contacto**

Correo electrónico: CARES\_nonpublic@de.pr.gov

**Contenido**

[Introducción y objetivo de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES Act) 3](#_Toc38970514)

[A. Uso de los fondos 3](#_Toc38970515)

[B. Escuelas privadas elegibles 4](#_Toc38970516)

[C. Notificación de intención en línea 4](#_Toc38970517)

[D. Evaluación de Notificación de Intención 5](#_Toc38970518)

[E. Entrega de Solicitudes 5](#_Toc38970519)

# **Introducción y objetivo de la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES Act)**

El 27 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos firmó la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus (CARES[[1]](#footnote-1), por sus siglas en inglés). El propósito de la Ley CARES es proveer a los estados y sus territorios, fondos federales para prevenir, prepararse y responder a la amenaza del coronavirus.

La Ley CARES provee un estímulo económico a individuos, empresas y escuelas. Aunque la Ley CARES ha emitido apoyos adicionales indirectamente a estudiantes, familias y educadores a través de diversos recursos, estos documentos se centrarán en el flujo de fondos dedicado a las escuelas, específicamente la Sección 18003 de la Ley CARES titulada **Fondo de Ayuda para la Estabilización de la Educación**[[2]](#footnote-2).

*Sec. 18005 (a). EN GENERAL - una agencia de educación local que recibe fondos bajo la sección 18002 y 18003 de este título (Ley CARES) proveerá servicios equitativos de la misma manera que se estipula en la sección 1117 de la ESEA de 1965 a estudiantes y maestros en escuelas privadas, según lo determinado en consulta con representantes de escuelas privadas.*

*(b) CONTROL PÚBLICO DE FONDOS - el control de los fondos para los servicios y la asistencia brindada a una escuela privada según el inciso (a), y la titularidad de los materiales, equipos y bienes adquiridos con dichos fondos, se realizará por una agencia pública y una agencia pública administrará los fondos, materiales, equipos y propiedades y proveerá dichos servicios (o puede contratar dichos servicios con una entidad pública o privada).*

Bajo esta ley, el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) debe proveer servicios equitativos a estudiantes y maestros de escuelas privadas elegibles que soliciten participar de estos fondos. El DEPR debe informar a cualquier escuela privada en la cual el DEPR consulta regularmente para Servicios Equitativos de Título I de la posibilidad de participar en fondos federales adicionales para el próximo año escolar 2020-2021; incluso aquellas escuelas privadas que han rechazado los servicios en el pasado. Una escuela privada no tiene que haber participado anualmente en los Servicios Equitativos de Título I para solicitar fondos bajo la Ley CARES.

El DEPR es responsable de llevar a cabo un proceso de consulta significativo con las escuelas privadas que interesen participar de estos fondos.

# Uso de los fondos

A continuación un listado de las actividades permisibles bajo el Fondo de Ayuda para la Estabilización de la Educación (Sección 18003):

Actividades autorizadas bajo la Ley ESEA de 1965, la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (“IDEA”, por sus siglas en inglés), la Ley de Educación de Adultos y Alfabetización Familiar (AEFLA, por sus siglas en inglés), la Ley Carl D. Perkins de Educación Ocupacional y Técnica de 2006 (“Ley Perkins”), o el subtítulo B del título VII de la Ley de Asistencia para Personas sin Hogar McKinney-Vento.

Actividades para atender a los niños o estudiantes de bajos ingresos, niños con discapacidades, aprendices del español, minorías raciales y étnicas, estudiantes sin hogar y jóvenes en hogares de acogida temporal, incluyendo la forma en que la divulgación y la prestación de servicios satisfarán las necesidades de cada población.

Proveer:

Tecnología educativa (incluyendo hardware, software y conectividad) que ayude con la interacción educativa regular y sustantiva entre los estudiantes y sus instructores en el salón de clases

Orientación para cumplir con los requisitos de IDEA y otros servicios educativos (por ejemplo, educadores que brindan servicios a través de plataformas digitales o en línea, servicios de asesoramiento y servicios de orientación compatibles con los requisitos federales, estatales y locales)

Servicios de apoyo y ayudas relacionadas al área socio-emocional

Planificar e implementar actividades relacionadas con el aprendizaje de verano y programas suplementarios para después de la escuela, que incluyen proveer instrucción en el salón de clases o aprendizaje en línea

Atender las necesidades de las escuelas individualmente como resultado del coronavirus y el cierre de escuelas

Coordinación de los esfuerzos de preparación y respuesta de las regiones y otras agencias relevantes, para para prevenir, prepararse y responder al coronavirus.

Desarrollo profesional para minimizar la propagación de enfermedades infecciosas (por ejemplo, capacitación en saneamiento)

Limpieza y desinfección de edificios escolares y de las regiones

Otras actividades que son necesarias para mantener la operación y continuidad de los servicios

# Escuelas privadas elegibles

De acuerdo a la Ley CARES, las siguientes escuelas privadas pueden participar de estos fondos:

Escuelas privadas sin fines de lucro

Escuelas privadas que ofrecen educación kínder a duodécimo grado

Escuelas privadas que hayan participado del proceso de consulta de estos fondos

# Notificación de intención en línea

El DEPR solicita a las escuelas privadas elegibles que envíen a la División de Servicios Equitativos (DSE) una Notificación de Intención para participar de los fondos de la Ley CARES.

La Notificación de Intención es el paso previo que las escuelas privadas deben completar para que el DEPR evalúe si cumple con los requisitos dispuestos en la Ley CARES.

La Notificación de Intención debe presentar información sobre la escuela privada, los niveles de grado que atiende y el socioeconómico del año académico 2019-2020. Además, la escuela privada indicará cómo lo que solicitará es necesario para mantener ofreciendos los servicios educativos durante un emergencia.

Toda escuela privada que interese participar de estos fondos, debe completar el Google Form en la siguiente dirección en o antes del viernes, **22 de mayo de 2020**.

<https://forms.gle/27en2XAopn5s6AqA6>

# Evaluación de Notificación de Intención

El DEPR procederá a evaluar las Notificaciones de Intención recibidas en el periodo de tiempo establecido y determinará cuales de estas cumplen y atienden los requisitos de la Ley CARES. Concluida esta revisión, el DEPR notificará por correo electrónico a las escuelas privadas la aceptación o rechazo de su Notificación de Intención e invitará a someter una solicitud y a participar del proceso de evaluación, sólo a aquellas escuelas privadas que cumplan con los requerimientos antes mencionados.

El DEPR utilizará el socio-económico del año 2019-2020 de aquellas escuelas privadas que participaron de los fondos de Título I para establecer el presupuesto de cada escuela privada bajo estos fondos. En el caso de una escuela privada que **no** está participando de los fondos de Título I le interese participar de los fondos bajo CARES, se debe recopilar la data de sobre nivel pobreza y asistencia de dicha escuela privada para el año académico 2019-2020.

No se aceptarán Notificaciones de Intención luego de la fecha establecida. Tampoco se aceptarán documentos adicionales o enmiendas al documento de la Notificación una vez enviada, a menos que sean solicitadas por el DEPR. Toda Notificación de Intención presentada debe ser un trabajo original de la escuela privada que la somete.

# Entrega de Solicitudes

Concluida la evaluación de las Notificaciones de Intención, el DEPR invitará a someter una solicitud y a participar del proceso de evaluación, sólo a aquellas escuelas privadas que hayan recibido una aceptación de su Notificación de Intención.

Toda Solicitud presentada debe ser un trabajo original de la escuela privada que la somete. **En la eventualidad que se descubra duplicidad de contenido sustancial entre solicitudes,** **el DEPR tiene derecho a remover la Solicitud y no será considerada para evaluación.**

1. Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security (CARES) Act [↑](#footnote-ref-1)
2. Education Stabilization Relied Fund [↑](#footnote-ref-2)